



Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Yemen*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones² de 30 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Amnistía Internacional, la HRF, Alkarama, AC, la MAAT, la Yemen NGOs Coalition y HRW, así como las comunicaciones conjuntas 2, 8, 7, 4 y 10 (JS2, JS8, JS7, JS4 y JS10), recomendaron al Yemen que ratificara distintas convenciones, entre ellas: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Estatuto de Roma, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴.

3. El HRITC, HRW y NPWJ, así como la JS1 y la JS8, pidieron al Gobierno que ratificara el Estatuto de Roma y lo incorporara a la legislación nacional, por ejemplo, incluyendo disposiciones que favorecieran la cooperación plena y sin demoras con la Corte Penal Internacional⁵.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



4. Alkarama y la AC Foundation recomendaron al Yemen que aceptara los procedimientos de denuncia individual previstos en la Convención contra la Tortura y en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶.
5. AI instó al Gobierno a revisar y retirar todas las reservas formuladas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷.
6. HRW recomendó incorporar a la legislación nacional las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y establecer un sistema nacional de asilo⁸.
7. El HRITC animó al Gobierno a cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en particular a los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre la libertad de expresión⁹.
8. HRW pidió al Gobierno que se adhiriera a la Convención sobre Municiones en Racimo y que garantizara su aplicación por medio de la legislación nacional¹⁰.
9. La ICAN instó al Yemen a firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares con carácter de urgencia internacional¹¹.
10. El ECLJ pidió al Yemen que ratificara el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹².
11. En la JS8 se pidió al Gobierno que solicitara al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el restablecimiento del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales con el mandato de, entre otras cosas, hacer un seguimiento de la situación de los derechos humanos en el Yemen e informar al respecto y de investigar de manera exhaustiva todas las presuntas violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto desde septiembre de 2014, incluyendo las posibles dimensiones de género de esas violaciones y centrándose en los delitos cometidos contra niños¹³.

B. Marco nacional de derechos humanos

12. La AC Foundation y el HRITC recomendaron al Gobierno que estableciera una institución nacional de derechos humanos independiente¹⁴.
13. La MAAT recomendó otorgar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos facultades más amplias para investigar todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, así como acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París¹⁵.
14. En la JS2 y la JS6 se instó al Yemen a que aboliera la pena de muerte para las personas que en el momento de cometer el presunto delito no hubieran cumplido 18 años, así como que conmutara de inmediato las condenas a muerte dictadas contra personas cuya edad mínima en el momento del presunto delito no se hubiese demostrado que fuese de 18 años¹⁶.

1. Marco constitucional y legislativo

15. AI instó al Gobierno a que modificara la Ley de la Condición Jurídica de la Persona para garantizar su conformidad con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos y asegurarse de que no contenía ninguna disposición discriminatoria contra las mujeres, entre otras cosas mediante la derogación de las disposiciones sobre conducta "inmoral"¹⁷.
16. AI recomendó al Gobierno que garantizara la prohibición de los matrimonios forzados en todos los casos y que velara por que, en caso de matrimonio precoz en el que uno de los contrayentes fuese menor de 18 años, el Estado tuviese que establecer que el matrimonio se

celebraba con el consentimiento pleno, libre e informado de los contrayentes y que, entre otras cosas, estos tenían un nivel de madurez suficiente para comprender cabalmente las consecuencias y las obligaciones del matrimonio. El Estado también debía garantizar que los adolescentes menores de 18 años casados en matrimonios precoces no se vieran obligados a abandonar la escuela¹⁸.

17. AI pidió al Yemen que modificara el artículo 232 del Código Penal para incluir circunstancias agravantes en la imposición de penas a los autores declarados culpables de feminicidio, incluidos los denominados “asesinatos por honor”, y que adoptara una ley sobre la violencia en línea ejercida contra las mujeres en la que se prohibiesen los delitos cibernéticos, entre ellos el acoso digital, la difamación, el acoso escolar y el chantaje¹⁹.

18. AI pidió al Yemen que armonizara la legislación nacional, en la que se restringía el derecho a la libertad de expresión, con las normas internacionales²⁰.

19. En la JS1 se señaló que las leyes relativas al periodismo debían revisarse y modificarse para garantizar la protección del derecho a la libertad de expresión y de opinión y el acceso a la información²¹.

20. Alkarama recomendó al Gobierno que acelerara las reformas legislativas para adaptar el marco jurídico nacional a las normas internacionales de derechos humanos; que agilizara la aprobación de la nueva Constitución y garantizara que sus disposiciones cumplieran las normas internacionales de derechos humanos; y que aprobara leyes de justicia transicional y reconciliación nacional para velar por que se investigasen las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, que se enjuiciase a los autores y que las víctimas recibiesen una reparación adecuada y efectiva²².

21. La HRF pidió al Gobierno que garantizara que la legislación interna del Estado, en particular la relativa al trato a las mujeres, respetase plenamente los compromisos adquiridos en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos que había firmado o ratificado²³.

22. La WEA pidió al Gobierno que derogara las leyes sobre apostasía y consagrara en la legislación el derecho a la libertad de religión o de creencias²⁴.

23. En la JS1 se instó al Gobierno a promulgar leyes que tipificasen como delito todas las formas de desaparición forzada, en consonancia con las normas internacionales²⁵.

24. En la JS5 se instó a trabajar en la promulgación de una ley para combatir los delitos informáticos y en la aplicación de la ley sobre el derecho a obtener información y la rendición de cuentas de las partes que se abstuviesen de revelar información y la ocultasen deliberadamente al público²⁶.

25. En la JS6 se pidió al Gobierno que, antes del siguiente período de presentación de informes, revisara la legislación sobre la pena de muerte para ajustarla al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en particular, garantizara que la apostasía no se castigase con la pena de muerte²⁷.

26. En la JS7 y la JS9 se recomendó aprobar leyes en las que se fijase en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio y se protegiese el derecho de las mujeres a negarse al matrimonio y a divorciarse, así como adoptar una estrategia nacional integral y aprobar un proyecto de ley para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas las defensoras de los derechos de la mujer, en el ámbito público y en el doméstico²⁸.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

27. AI pidió al Gobierno que estableciera una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte para todos los delitos, así como que revisara los casos de todas las personas que en esos momentos estuviesen condenadas a muerte con el fin de conmutar sus penas o de someterlas de nuevo a juicio en un proceso justo sin recurso a la pena de muerte²⁹.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

28. El ECLJ recomendó al Yemen que actuara de modo más congruente con los numerosos acuerdos internacionales que prohibían la discriminación y la persecución religiosas y que procurara una mayor libertad religiosa para sus ciudadanos no musulmanes, especialmente los cristianos, que sufrían el peor trato³⁰.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

29. HRW, la JS7 y la AC Foundation pidieron al Yemen que pusiera fin a las prácticas de detención y privación de libertad arbitrarias, desaparición forzada, tortura y otros malos tratos y que liberara a todas las personas recluidas arbitrariamente, así como que garantizara que el personal de los centros de reclusión actuase de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), especialmente con respecto al trato humano y al uso de la fuerza contra los reclusos³¹.

30. La JS7 y HRW también aconsejaron publicar las listas oficiales de todas las personas que se encontrasen internadas en esos momentos en cualquier centro de reclusión y de las que hubiesen fallecido mientras estaban privadas de libertad, así como facilitar el acceso inmediato y sin trabas de los organismos humanitarios independientes a todos los centros de reclusión, tanto oficiales como no oficiales, sin necesidad de notificación previa³².

31. La HRF recomendó al Yemen que protegiera los derechos de todos los reclusos y de sus familias frente a la tortura, la violencia física y verbal y la explotación sexual, así como que garantizara el acceso ininterrumpido al contacto familiar, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de los yemeníes a las debidas garantías procesales previstas por la ley³³.

32. El HRITC instó al Yemen a que garantizara que todas las personas privadas de libertad fuesen tratadas de conformidad con las normas del derecho internacional de los derechos humanos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que permitiera a las organizaciones de derechos humanos visitar a esas personas y que autorizara al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a visitarlas y a inspeccionar los centros en que estuviesen recluidas³⁴.

33. La MAAT pidió al Yemen que detuviera la ejecución de las condenas a muerte y que eliminara gradualmente la pena capital sustituyendo las condenas a muerte pendientes por penas más clementes, como la cadena perpetua o la prisión agravada³⁵.

34. En la JS7 se instó al Gobierno a que investigara todos los casos de tortura denunciados conforme a las normas internacionales y a que tomara medidas inmediatas para que los responsables rindiesen cuentas y que las víctimas recibiesen una reparación³⁶.

Derecho internacional humanitario

35. Durante el período abarcado por el cuarto ciclo del examen periódico universal, el Yemen aún sufría un conflicto armado no internacional entre el Gobierno del Yemen y los huzies, al cual se aplicaban el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II) y el derecho internacional humanitario consuetudinario pertinente. Todas las partes en conflicto, entre ellas los miembros de la coalición, están obligadas a cumplir estas normas, además de las obligaciones derivadas de otros tratados que hayan ratificado. El marco jurídico que rige los conflictos armados no internacionales se aplica igualmente a otros conflictos de esa índole que tienen lugar en el Yemen, entre el Gobierno de este país y otros grupos armados no estatales y entre diferentes grupos armados. La AHRF, AI y la JS4 recomendaron al Yemen que garantizara que todas las fuerzas armadas cumplieren el derecho

internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como que detuviera inmediatamente todas las operaciones militares que fuesen indiscriminadas o desproporcionadas o repercutiesen en infraestructuras civiles u objetos esenciales para la supervivencia de la población civil, entre otras cosas para satisfacer sus derechos al agua y a la alimentación³⁷.

36. En concreto, en la JS4 se recomendó la suspensión inmediata del emplazamiento de objetivos militares, como el posicionamiento de fuerzas, en zonas o barrios densamente poblados y del almacenamiento de armas en esos lugares o en sus proximidades, así como el cese inmediato de la utilización de armas de efectos indiscriminados³⁸.

37. En la JS7 se pidió al Yemen que facilitara la entrega inmediata, segura y sin trabas de ayuda humanitaria a los niños y otros civiles necesitados, que localizara y retirara minas terrestres y restos de material de guerra sin detonar y que evitara el uso de instalaciones educativas como cuarteles militares o depósitos de armas y velara por que esos espacios se dedicasen a la educación³⁹.

38. La JS7, la JS5, la Yemen NGOs Coalition y HRW pidieron al Gobierno que procurara que los autores de todas las violaciones y abusos de los derechos humanos rindiesen cuentas, entre otras cosas mediante investigaciones oportunas, independientes y sistemáticas, la persecución penal y, en su caso, el enjuiciamiento y la sentencia condenatoria⁴⁰.

39. En la JS1 se pidió a todas las partes implicadas en el conflicto yemení que liberaran inmediatamente a todas las personas que hubiesen sido privadas de libertad arbitrariamente y que hicieran llegar al CICR las listas de reclusos, en las que figurasen la situación y la ubicación de cada uno de ellos en todas las regiones. Debían cesar las restricciones a la libertad basadas en la afiliación, la región, la opinión, el género, las creencias o cualquier otro motivo sin justificación legal. Debían respetarse plenamente los derechos y la dignidad de los reclusos, los presos y las personas privadas de libertad, de conformidad con el derecho internacional y las normas internacionales. El Gobierno también debía crear centros seguros donde las familias pudieran solicitar información⁴¹.

40. En la JS1 se instó a todas las partes en conflicto a cooperar con el CICR y a transmitir información sobre la suerte y el paradero de las personas recluidas a sus familias o a sus parientes más cercanos en caso de fallecimiento de un familiar⁴².

41. La AHFR pidió a las partes que adoptaran las medidas necesarias para retirar de las zonas bajo su control las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra y que proporcionaran el apoyo y los servicios necesarios a las personas con discapacidades causadas por esas municiones sin detonar⁴³.

42. AI recomendó al Gobierno que reformara el mandato de la Comisión Nacional encargada de Investigar las Presuntas Violaciones de Derechos Humanos para garantizar que esta pudiese investigar de forma efectiva, independiente e imparcial los casos en los que hubiese información creíble sobre violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, que se hiciesen públicos los resultados de esas investigaciones y que se sometiese a juicios imparciales a las personas sospechosas de haber incurrido en responsabilidad penal por la comisión de esos actos⁴⁴.

43. En la JS8 se pidió al Gobierno que velara por la independencia de la Comisión Nacional de Investigación y estableciera mecanismos para garantizar una cooperación estrecha y plena con instrumentos internacionales como la CPI y cualquier futura entidad independiente de las Naciones Unidas que investigase las violaciones de derechos humanos en el Yemen y emitiese informes públicos detallados al respecto⁴⁵.

44. El HRITC también instó al Gobierno a apoyar el trabajo de la Comisión Nacional encargada de Investigar las Presuntas Violaciones de Derechos Humanos⁴⁶.

45. El SCSS recomendó al Gobierno que ofreciera a las víctimas y los supervivientes medidas de reparación, que no debían confundirse ni combinarse con la asistencia humanitaria. Las reparaciones implicaban el reconocimiento de las violaciones y los abusos cometidos, también a través de procedimientos judiciales⁴⁷.

46. El SCSS también recomendó crear un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y otros abusos cometidos durante el conflicto en el Yemen⁴⁸.

47. AI recomendó al Yemen que velara por que las víctimas de agresiones, en contravención de la ley, y sus familias pudiesen acceder a medidas de reparación, como la indemnización, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición en todo el país⁴⁹.

48. AI pidió a las autoridades que garantizaran una mayor cooperación de las partes en conflicto con la Comisión Nacional encargada de Investigar las Presuntas Violaciones de Derechos Humanos y que aplicaran sus recomendaciones⁵⁰.

49. Broken Chalk pidió a las partes implicadas que pusieran fin a todos los ataques contra escuelas y universidades y que dejaran de utilizar esas instalaciones con fines militares, así como que aplicaran los compromisos establecidos en la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados⁵¹.

50. HRW recomendó al Gobierno que respetara la estricta prohibición de las minas terrestres antipersonal que constaba en el Tratado sobre la Prohibición de las Minas y que limpiara las zonas minadas lo antes posible, de conformidad con las normas internacionales, así como que concediera y facilitara el libre paso de la asistencia humanitaria y otorgara a las personas implicadas en la prestación de esa asistencia un acceso rápido y sin obstáculos a todas las poblaciones en situación de riesgo⁵².

51. En la JS1 se pidió al Gobierno que creara un organismo nacional independiente con un mandato humanitario para encargarse de la búsqueda efectiva de personas desaparecidas y de información sobre su paradero, así como de apoyar a las familias de las personas desaparecidas atendiendo sus necesidades psicológicas, jurídicas, administrativas y económicas⁵³.

52. En la JS7 y la JS3 se recomendó velar por que todos los grupos armados dejaran de reclutar inmediatamente niños soldados, eximiesen del servicio a todos los menores de 18 años y garantizaran el acceso de estos a programas de rehabilitación⁵⁴.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad,
y estado de derecho*

53. El HRITC, HRW y AI pidieron al Yemen que iniciara investigaciones prontas, imparciales y eficaces sobre los presuntos casos de tortura y otros malos tratos, como violaciones y otros actos de violencia sexual, cometidos por las fuerzas de seguridad, incluso aunque no se hubiesen presentado formalmente denuncias concretas⁵⁵.

54. En la JS2 se pidió al Gobierno que llevara a cabo investigaciones creíbles, independientes e imparciales sobre todas las denuncias de tortura, dando prioridad a las presentadas por personas acusadas de delitos punibles con la pena de muerte⁵⁶.

55. La MAAT recomendó al Gobierno que examinara la posibilidad de crear tribunales especializados para los casos de violaciones de los derechos humanos y de asignar un presupuesto para la preparación de talleres y programas de formación especializados para los jueces de dichos tribunales, habida cuenta de la especial naturaleza de ese tipo de casos⁵⁷.

56. El SCSS pidió al Gobierno que apoyara los esfuerzos de documentación con fines de preservación de la memoria histórica, reparación y rendición de cuentas de los autores de delitos⁵⁸.

57. El SCSS instó al Yemen a que previera y entablara consultas con las víctimas y las comunidades afectadas para determinar sus necesidades y dejar constancia de ellas y establecer sus prioridades en relación con las iniciativas de justicia transicional, entre ellas medidas para ayudar a reparar el daño causado por las violaciones de los derechos humanos y otros tipos de violencia y abusos⁵⁹.

58. La Yemen NGOs Coalition pidió al Gobierno que clausurara todos los centros de reclusión secretos o no oficiales y velara por que hubiese registros con los nombres de todos

los reclusos, las fechas de su detención y los cargos imputados, bajo la supervisión directa del ministerio público⁶⁰.

59. HRW instó al Gobierno a poner en libertad a las personas que hubiesen sido privadas arbitrariamente de libertad o sometidas a desapariciones forzadas, así como a proporcionar reparaciones efectivas y adecuadas a las víctimas de detención arbitraria, tortura o desaparición forzada y a sus familiares⁶¹.

60. En la JS2 se instó al Yemen a ofrecer a todos los jueces con autoridad para imponer penas una formación integral de sensibilización sobre cuestiones de género —por ejemplo, en relación con las mujeres y las niñas en conflicto con la ley que hubiesen sufrido violencia de género— centrada en la discriminación por razón de género, la violencia doméstica y las tácticas de control coercitivo que pudiesen inducir a las mujeres a cometer delitos punibles con la pena de muerte⁶².

61. En la JS2 se pidió al Gobierno que conmutara la pena capital de cualquier persona condenada a muerte por delitos que no hubiesen entrañado un homicidio intencionado llevado a cabo por esa persona⁶³.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

62. La Yemen NGOs Coalition pidió al Gobierno que garantizara la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y pusiera fin al hostigamiento, la intimidación, la persecución y la detención arbitraria de activistas de derechos humanos y periodistas⁶⁴.

63. AI y la JS10 recomendaron al Yemen que pusiera en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas encarceladas únicamente por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión⁶⁵.

64. AI, la MAAT y la HRF instaron al Gobierno a que pusiera fin al hostigamiento y la persecución de activistas y periodistas y respetara su derecho a la libertad de expresión, a que acabara con la práctica de citar a activistas y periodistas ante organismos militares y de seguridad y a que dejara de hacer un uso abusivo de las leyes relativas al delito de difamación y a la seguridad nacional para reprimir la disidencia⁶⁶.

65. El HRITC pidió al Gobierno que pusiera fin a las reclusiones ilegales y arbitrarias y que liberara rápidamente a todas las personas privadas de libertad por ejercer actividades mediáticas y políticas, por defender los derechos humanos o por expresar sus opiniones políticas y sociales, especialmente a las recluidas en Saná y en las zonas controladas por las milicias huzíes⁶⁷.

66. En la JS5 se pidió al Gobierno que garantizara la seguridad de los periodistas de conformidad con las normas internacionales y que acabara con la política de intimidación destinada a impedirles desempeñar sus funciones profesionales⁶⁸.

67. En la JS6 se instó al Yemen a garantizar la libertad de las personas a elegir religión o creencias, así como el derecho a cambiar la religión o las creencias que profesaran⁶⁹.

68. En la JS5 se instó al Gobierno a poner en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los periodistas detenidos o condenados únicamente por ejercer su profesión y sus derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información⁷⁰.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

69. El ECLJ instó al Yemen a adoptar medidas para poner fin a la trata de personas que se había generalizado dentro de sus fronteras endureciendo la legislación contra la trata y fomentando el cumplimiento de las leyes en vigor⁷¹.

70. El ECLJ también instó al Gobierno a ocuparse de la zona de Ras Al-Arah, conocida por ser un importante foco de trata de personas⁷².

71. Además, el Yemen debería prohibir el reclutamiento de niños soldados y dejar inmediatamente de utilizarlos en su propio ejército para así proteger a los niños de los horrores de la guerra y tratar de criar una generación próspera y ajena a tales tragedias.

Derecho a la salud

72. En la JS3 se pidió al Gobierno que reforzara el sistema de salud mejorando la calidad requerida de las intervenciones y los programas sanitarios para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, para hacer efectivo el derecho a la salud, era necesario y urgente pedir a todas las partes en conflicto en el Yemen que pusieran fin a la guerra y reforzar la construcción del Estado⁷³. El MDC facilitó cifras sobre la destrucción de hospitales y escuelas, entre otros asuntos⁷⁴.

73. En la JS3 se recomendó realizar un estudio de las necesidades sanitarias de la población por regiones y desarrollar una visión clara para trabajar en las prioridades en el ámbito de la salud por parte de las instancias decisorias del Ministerio de Salud Pública y Población, el Ministerio de Educación Superior, los centros de investigación, las autoridades de las provincias y los consejos locales, los asociados y los donantes⁷⁵.

74. En la JS3 se instó al Gobierno a reforzar la función del sistema estadístico en el seguimiento de los indicadores de salud mediante el compromiso de todas las partes, ya fueran dirigentes a nivel nacional, asociados o donantes, de utilizar una metodología y un mecanismo unificados para la recogida de datos y el seguimiento de indicadores y cifras⁷⁶.

75. En la JS3 se recomendó formar comités consultivos con experiencia en múltiples sectores (Ministerio de Salud Pública y Población, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional) para elaborar una visión estratégica clara con miras a la siguiente etapa de transición de la gobernanza⁷⁷.

76. En la JS3 se recomendó aplicar normativas jurídicas y controles en los hospitales de los sectores público y privado, y limitar el comercio con el trabajo médico⁷⁸.

Derecho a la educación

77. Broken Chalk recomendó financiar íntegramente los llamamientos en favor de la educación previstos en el Plan de Respuesta Humanitaria para el Yemen a fin de garantizar que se satisficieran las necesidades educativas críticas⁷⁹.

78. Broken Chalk animó a invertir en la construcción, rehabilitación y ampliación de escuelas, así como en instalaciones de agua, saneamiento e higiene, para velar por que las escuelas fueran espacios de aprendizaje seguros y protectores para todos los niños y las niñas del Yemen⁸⁰.

79. Broken Chalk abogó por un amplio programa de alimentación escolar en el país para prevenir la malnutrición y apoyar la educación de los niños, entre ellos los que vivieran en zonas de difícil acceso⁸¹.

80. Broken Chalk recomendó prestar más atención a las personas encargadas de la educación, ya que en esos momentos eran voluntarios que trabajaban en la enseñanza sin remuneración. En los casos en que las organizaciones internacionales pudieran educar y formar al personal docente, Broken Chalk aconsejaba pagar 50 dólares mensuales a cada profesor para ayudar a cubrir parte de sus gastos⁸².

81. En la JS4 se recomendó al Yemen que velara por el derecho a la educación, cumpliera con la Declaración sobre Escuelas Seguras, respaldada por el Yemen en octubre de 2017, garantizara la protección de las instalaciones educativas como bienes de carácter civil, priorizara la reconstrucción de escuelas y se asegurara de que no se utilizaran las escuelas para fines militares, de movilización o de reclutamiento⁸³.

2. Derechos de personas o grupos específicos*Mujeres*

82. La AC Foundation instó al Yemen a aplicar la recomendación formulada durante el tercer ciclo del examen periódico universal relativa a la modificación de las leyes nacionales que discriminaban a la mujer, particularmente en lo que respectaba a la tutela masculina sobre la mujer, el control de los hombres sobre el destino de las mujeres y la armonización de esas leyes con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁸⁴.

83. La AC Foundation recomendó adoptar las medidas necesarias para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual y de género, entre ellas la puesta en marcha de programas de cooperación con organismos internacionales⁸⁵. En la JS10 también se pidió que se reforzaran las medidas para prevenir y combatir la violencia de género, incluida la violencia doméstica, aplicando y haciendo cumplir las leyes y prestando servicios de apoyo a las supervivientes⁸⁶.

84. AI recomendó al Yemen que pusiera inmediatamente en libertad a todas las mujeres que siguiesen recluidas después de haber cumplido su condena, de conformidad con el Código Penal y la Constitución del país y con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos⁸⁷.

85. AI instó a poner fin, en la ley y en la práctica, a cualquier restricción discriminatoria de los derechos de la mujer, como la tutela masculina⁸⁸.

86. La HRF recomendó al Yemen que protegiera, respetara y promoviera, sin reservas, los derechos de todas las mujeres del país a ejercer la libertad de circulación, el derecho al trabajo y el derecho a una atención de la salud adecuada, así como que garantizara que las mujeres no fuesen sometidas a reclusión prolongada por la ausencia de un familiar varón y aboliera también la práctica del *mahram* (varón acompañante)⁸⁹.

87. En la JS7 se recomendó al Yemen que aplicara políticas y cuotas para aumentar la representación de las mujeres en funciones políticas y decisorias, como en el Gobierno, el Parlamento y los consejos locales⁹⁰.

88. En la JS7 se instó al Gobierno a reforzar las medidas para prevenir y combatir la violencia de género, incluida la violencia doméstica, aplicando y haciendo cumplir las leyes, prestando servicios de apoyo a las supervivientes y realizando campañas de concienciación⁹¹.

89. HRW pidió al Gobierno que prosiguiera sus esfuerzos para garantizar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública sin discriminación, entre otras cosas en procesos de paz y de transición⁹².

90. HRW instó al Gobierno a que adoptara medidas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia doméstica, la mutilación genital femenina y otras formas de violencia, y a que garantizara que estos actos se investigasen a fondo y que los responsables rindiesen cuentas, así como a que promulgara leyes para poner fin a la práctica de los matrimonios forzados y los matrimonios infantiles, entre otras cosas estableciendo una edad mínima para contraer matrimonio de 18 años para ambos sexos⁹³.

91. NPWJ recomendó al Yemen que aprobara y aplicara leyes para proteger a las mujeres de la violencia doméstica, sexual y de género⁹⁴.

92. En la JS6 se pidió al Gobierno que garantizara que las mujeres disfrutasen de libertad de circulación y que no fuesen discriminadas en la distribución de ayuda⁹⁵.

93. En la JS7 se recomendó que se garantizara el pleno acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas velando por que las víctimas de violencia sexual recibiesen protección y apoyo para acceder a la justicia, así como que se pusiera fin a la impunidad de los militares, las milicias y las fuerzas del orden, también en casos de violencia sexual y de género⁹⁶.

94. En la JS9 se pidió al Yemen que, con carácter inmediato, pusiera fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y liberara a las mujeres recluidas durante la guerra en el Yemen, así como que aplicara políticas y cuotas para aumentar la representación femenina en funciones políticas y decisorias, como en el Gobierno, el Parlamento y los consejos locales⁹⁷.

95. En la JS9 se instó a reforzar las medidas para prevenir y combatir la violencia de género, incluida la violencia doméstica, aplicando y haciendo cumplir las leyes, prestando servicios de apoyo a las supervivientes y realizando campañas de concienciación⁹⁸.

Niños

96. El ECLJ, AC, la JS10 y HRW instaron al Yemen a prohibir el reclutamiento de niños soldados y a dejar inmediatamente de utilizarlos en su propio ejército para así proteger a los

niños de los horrores de la guerra y tratar de criar una generación próspera y ajena a tales tragedias⁹⁹.

97. NPWJ instó al Yemen a que velara por la aplicación de la Ley de Derechos del Niño del Yemen y pusiera fin de inmediato al reclutamiento, el alistamiento o la utilización de niños como soldados y señaló que, según el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por el Yemen, se entendía por niño todo ser humano menor de 18 años¹⁰⁰.

98. HRW recomendó que se proporcionara a los antiguos niños soldados toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social y que el Gobierno yemení y las fuerzas aliadas se abstuvieran de utilizar escuelas con fines militares¹⁰¹.

99. El ECLJ pidió al Yemen que prohibiera el matrimonio infantil y fijara una edad mínima para contraer matrimonio con el fin de proteger a las niñas jóvenes de los numerosos efectos colaterales negativos del matrimonio precoz y que remediara la interrupción de la educación de esas jóvenes¹⁰².

100. ECP afirmó que en el Yemen era legal someter a los niños a castigos corporales, a pesar de que el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos habían recomendado su prohibición en reiteradas ocasiones¹⁰³.

101. HRW recomendó dar prioridad al desminado y a la rehabilitación de las escuelas dañadas o destruidas¹⁰⁴.

102. NPWJ instó al Gobierno a dejar de dañar escuelas, instalaciones educativas y sanitarias o cualquier bien de carácter civil y a garantizar la rendición de cuentas de los autores de esos delitos, especialmente en caso de que constituyesen violaciones graves de los derechos de los niños¹⁰⁵.

Personas con discapacidad

103. AI recomendó garantizar que las personas con discapacidad tuvieran igualdad de acceso a la ayuda humanitaria, a servicios de salud de calidad, a la educación y a oportunidades de empleo y que estuvieran protegidas frente a la violencia¹⁰⁶.

104. La AHRF instó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y garantizara que se alcanzasen las metas y los Objetivos en relación con las personas con discapacidad. En esos momentos, los ODS más apremiantes en el Yemen desde la perspectiva de la discapacidad eran el 3, el 5, el 10 y el 11¹⁰⁷.

105. La AHRF señaló que, habida cuenta de que las personas con discapacidad se habían visto gravemente afectadas en el contexto del conflicto del Yemen y de que entre las víctimas y los supervivientes de ese conflicto el porcentaje de personas con discapacidad era elevado, se había instado a todas las partes interesadas del Yemen a garantizar que todos los debates sobre justicia transicional y todas las medidas de ese tipo que se adoptasen tuviesen en cuenta a las personas con discapacidad¹⁰⁸.

Pueblos Indígenas y minorías

106. La BIC señaló que se había producido un gran número de detenciones de bahaíes y subrayó que la detención arbitraria de bahaíes en el Yemen constituía un caso flagrante de persecución religiosa, lo que suponía una violación directa de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁹.

107. La BIC afirmó que las autoridades huzíes no solo no habían aplicado la orden de liberación de varios bahaíes en Saná, sino que tampoco les habían proporcionado atención médica esencial, especialmente durante la pandemia de COVID-19¹¹⁰.

108. La BIC afirmó que las autoridades huzíes habían acusado sistemáticamente a la comunidad bahaí de transgresiones morales y financieras sensacionalistas, a pesar de la ausencia de pruebas que lo corroborasen. Funcionarios de derechos humanos habían señalado

que la demonización y la “alterización” de grupos minoritarios vulnerables eran elementos básicos para difundir desinformación y soliviantar a poblaciones crédulas contra ellos¹¹¹.

109. La WEA pidió al Yemen que integrara la protección de las minorías religiosas y el derecho a la libertad de religión en los arreglos políticos y los acuerdos de paz, así como que reconociera las dificultades que atravesaban los cristianos yemeníes y respetara sus derechos como miembros integrales de la sociedad yemení¹¹².

110. En la JS6 se instó al Gobierno a que contrarrestara el discurso de odio violento de los grupos armados antes del siguiente período de presentación de informes, dando visibilidad al Consejo de Minorías del Yemen y a otros grupos de la sociedad civil que pudiesen resaltar la diversidad del país, así como a que registrara el Consejo de Minorías del Yemen¹¹³.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

111. AI pidió al Gobierno que pusiera inmediatamente en libertad a todas las personas recluidas arbitrariamente por su orientación sexual, su identidad o expresión de género o sus características sexuales y que promulgara leyes y políticas para acabar con la persecución y las detenciones arbitrarias practicadas por las fuerzas de seguridad por esos motivos. Mientras tanto, esas personas recluidas debían recibir un trato humano y debían establecerse salvaguardias efectivas frente a nuevos tratos discriminatorios durante la privación de libertad, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y los Principios de Yogyakarta¹¹⁴.

112. AI instó a despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo derogando los artículos 264, 268 y 270 del Código Penal del Yemen¹¹⁵.

113. En la JS2 se pidió al Yemen que eliminara de la jurisdicción de los sistemas penales tradicionales (*sharia*) o de otros sistemas penales paralelos todas las prohibiciones de actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, así como que enjuiciara tales cargos únicamente con arreglo al derecho penal codificado¹¹⁶.

114. En la JS2 se instó a derogar todas las leyes que penalizaran la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo, a conmutar las penas de todas las personas condenadas por esos delitos, a poner en libertad a cualquier persona recluida en virtud de esas leyes y a ordenar a los fiscales y a la policía que cesasen las persecuciones y las detenciones por esos cargos¹¹⁷.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

115. AI pidió al Gobierno que investigara los presuntos homicidios de migrantes, entre ellos solicitantes de asilo, y otras violaciones y conculcaciones cometidas en la frontera entre la Arabia Saudita y el Yemen, que identificara a todos los responsables, entre ellos funcionarios del Estado y agentes no estatales, y que los hiciera rendir cuentas en juicios imparciales sin recurrir a la pena de muerte¹¹⁸.

116. HRW instó al Gobierno a que garantizara que los centros de reclusión de migrantes cumplieran las normas internacionales, entre ellas las Reglas Nelson Mandela; que dejara de recurrir a la privación de libertad de niños y sus familias por infracciones relacionadas con la inmigración; y que trabajara con las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para identificar a los niños recluidos y facilitar su liberación en condiciones de seguridad. Mientras tanto, las autoridades debían garantizar que los niños recluidos permaneciesen separados de los adultos con los que no tuviesen relación de parentesco, recibiesen una alimentación y una atención médica adecuadas y pudiesen comunicarse con sus familias¹¹⁹.

117. HRW pidió al Gobierno que garantizara que los migrantes privados de libertad sujetos a una posible expulsión tuviesen la oportunidad de solicitar asilo o de impugnar de otro modo su traslado forzoso. Solo debía recurrirse a la privación de libertad de los solicitantes de asilo como último recurso¹²⁰.

Desplazados internos

118 AI pidió al Yemen que aplicara plenamente los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas y que adoptara cualquier otra medida necesaria para hacer efectivos los derechos de los desplazados internos en el Yemen, entre ellos las personas con discapacidad, por ejemplo adoptando las medidas adecuadas para garantizar el regreso seguro a sus hogares de las personas desplazadas si así lo deseasen, como la reconstrucción de viviendas e infraestructuras y la provisión de educación, sanidad, oportunidades de empleo y otros servicios vitales¹²¹.

Notas

¹ A/HRC/40/4, A/HRC/40/4/Add.1, and A/HRC/40/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

| | |
|----------------|---|
| AC Foundation | Arab Council Foundation, Geneva (Switzerland); |
| AHRF | Arab Human Rights Foundation, Sanaa (Yemen); |
| AI | Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); |
| Alkarama | Alkarama, Geneva (Switzerland); |
| BIC | Bahá'í International Community, Grand Saconnex (Switzerland); |
| Broken Chalk | The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands); |
| ECLJ | European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France); |
| ECP | End Corporal Punishment, Geneva (Switzerland); |
| HRF | Human Rights Foundation, New York (United States of America); |
| HRITC | Human Rights Information and Training Center, Taiz (Yemen); |
| HRW | Human Rights Watch, Geneva (Switzerland); |
| ICAN | International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland); |
| MAAT | Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights, Cairo (Egypt); |
| MDC | Monitoring and Documentation Center, Taiz (Yemen); |
| NPWJ | Non c'è pace senza giustizia – No Peace Without Justice, Rome (Italy); |
| SCSS | Sana'a Center for Strategic Studies, Sana'a (Yemen); |
| WEA | World Evangelical Alliance, Geneva (Switzerland); |
| NGOs Coalition | Coalition of NGOs for UPR-Yemen, Taiz (Yemen). |

Joint submissions:

| | |
|-----|---|
| JS1 | Joint submission 1 submitted by: YNV, Yemeni Network for Victims Associations, Aden (Yemen); |
| JS2 | Joint submission 2 submitted by: AHR, Advocates for Human Rights, Minneapolis, (United States of America); |
| JS3 | Joint submission 3 submitted by: ANND, Arab NGO Network for Development, Beirut (Lebanon); |
| JS4 | Joint submission 4 submitted by: CLS Human Rights Clinic, Columbia Law School Human Rights Clinic, New York (United States of America); |
| JS5 | Joint submission 5 submitted by: JSC, Journalist Support Committee, Beirut (Lebanon); |
| JS6 | Joint submission 6 submitted by: JUBILEE, Jubilee Campaign, Fairfax, VA, (United States of America); |
| JS7 | Joint submission 7 submitted by: Justice4yemen Coalition, Justice4Yemen Pact, Aden (Yemen); |
| JS8 | Joint submission 8 submitted by: Justice4Yemen Pact, DT Institute and Justice 4 Yemen Pact Coalition of NGOs for UPR-Yemen, Virginia (United States of America); |
| JS9 | Joint submission 9 submitted by: NPWJ, Non c'è pace senza |

JS10 giustizia – No Peace Without Justice, Rome (Italy);
Joint submission 10 submitted by: YCMHRV, The Yemeni coalition monitoring human rights violations, Taiz (Yemen).

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

| | |
|------------|---|
| ICERD | International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination |
| ICESCR | International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights |
| OP-ICESCR | Optional Protocol to ICESCR |
| ICCPR | International Covenant on Civil and Political Rights |
| ICCPR-OP 1 | Optional Protocol to ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty |
| CEDAW | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women |
| OP-CEDAW | Optional Protocol to CEDAW |
| CAT | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment |
| OP-CAT | Optional Protocol to CAT |
| CRC | Convention on the Rights of the Child |
| OP-CRC-AC | Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict |
| OP-CRC-SC | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography |
| OP-CRC-IC | Optional Protocol to CRC on a communications procedure |
| ICRMW | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD | Convention on the Rights of Persons with Disabilities |
| OP-CRPD | Optional Protocol to CRPD |
| ICPPED | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance |

⁴ AI, p. 4; HRF, para. 33; Alkarama, para. 6; AC Foundation, p. 6; MAAT, p. 2; Yemen NGOs Coalition, p. 14; HRW, p. 3; JS1, p. 4; JS8; JS7, p. 11; JS4, p. 12; JS10, para. 27.

⁵ HRW, p. 3; HRITC, p. 8; NPWJ, p. 6; JS1, p. 4; JS2, p. 6; JS8, p. 5.

⁶ Alkarama, para. 6; AC Foundation, p. 6.

⁷ AI, p. 4.

⁸ HRW, p. 6.

⁹ HRITC, p. 9.

¹⁰ HRW, p. 3.

¹¹ ICAN, p. 1.

¹² ECLJ, p. 5.

¹³ JS8, p. 5.

¹⁴ AC Foundation, p. 6; HRITC, p. 8.

¹⁵ MAAT, p. 3.

¹⁶ JS2, p. 6; JS6, p. 4.

¹⁷ AI, p. 4.

¹⁸ AI, p. 4.

¹⁹ AI, p. 4.

²⁰ AI, p. 5.

²¹ JS1, p. 6.

²² Alkarama, para. 6.

²³ HRF, para. 33.

²⁴ WEA, p. 2.

²⁵ JS1, p. 4.

²⁶ JS5, p. 7.

²⁷ JS6, p. 4.

²⁸ JS6, p. 4; JS9, p. 9.

²⁹ AI, p. 4.

³⁰ ECLJ, p. 5.

³¹ HRW, p. 4; AC Foundation, p. 6; JS7, p. 11.

³² JS7, p. 11; HRW, p. 4.

³³ HRF, para. 33.

³⁴ HRITC, p. 10.

- 35 MAAT, p. 5.
- 36 JS7, p. 11.
- 37 AHRF, p. 5; AI, p. 5; JS4, p. 12.
- 38 JS4, p. 12.
- 39 JS7, p. 11.
- 40 JS7, p. 11; JS5, p. 7; Yemen NGOs Coalition, p. 14; HRW, p. 3.
- 41 JS1, p. 4.
- 42 JS1, p. 4.
- 43 AHRF, p. 5.
- 44 AI, p. 5.
- 45 JS8, p. 5.
- 46 HRITC, p. 9.
- 47 SCSS, p. 5.
- 48 SCSS, p. 5.
- 49 AI, p. 5.
- 50 AI, p. 5.
- 51 Broken Chalk, p. 6.
- 52 HRW, p. 3.
- 53 JS1, p. 4.
- 54 JS7, p. 11; JS3, p. 7.
- 55 HRITC, p. 9; HRW, p. 4; AI, p. 4.
- 56 JS2, p. 6.
- 57 MAAT, p. 3.
- 58 SCSS, p. 5.
- 59 SCSS, p. 5.
- 60 Yemen NGOs Coalition, p. 14.
- 61 HRW, p. 4.
- 62 JS2, p. 6.
- 63 JS2, p. 6.
- 64 Yemen NGOs Coalition, p. 14.
- 65 AI, p. 5; JS10, para. 24.
- 66 AI, p. 5; MAAT, p. 5; HRF, para. 33.
- 67 HRITC, p. 10.
- 68 JS5, p. 7.
- 69 JS6, p. 4.
- 70 JS5, p. 7.
- 71 ECLJ, p. 5.
- 72 ECLJ, p. 5.
- 73 JS3, p. 6.
- 74 MDC, p. 3.
- 75 JS3, p. 6.
- 76 JS3, p. 6.
- 77 JS3, p. 6.
- 78 JS3, p. 7.
- 79 Broken Chalk, p. 6.
- 80 Broken Chalk, p. 6.
- 81 Broken Chalk, p. 6.
- 82 Broken Chalk, p. 6.
- 83 JS4, p. 12.
- 84 AC Foundation, p. 6.
- 85 AC Foundation, p. 6.
- 86 JS10, para. 55.
- 87 AI, p. 4.
- 88 AI, p. 4.
- 89 HRF, para. 33.
- 90 JS7, p. 11.
- 91 JS7, p. 11.
- 92 HRW, p. 5.
- 93 HRW, p. 5.
- 94 NPWJ, p. 6.
- 95 JS6, p. 4.
- 96 JS6, p. 4.
- 97 JS9, p. 9.
- 98 JS9, p. 9.

- ⁹⁹ ECLJ, p. 5; AC Foundation, p. 6; HRW, para. 6; JS10, para. 42.
¹⁰⁰ NPWJ, p. 6.
¹⁰¹ HRW, para. 6.
¹⁰² ECLJ, p. 5.
¹⁰³ ECP, pp. 4, 5.
¹⁰⁴ HRW, para. 6.
¹⁰⁵ NPWJ, p. 6.
¹⁰⁶ AI, p. 5.
¹⁰⁷ AHRF, p. 6.
¹⁰⁸ AHRF, p. 6.
¹⁰⁹ BIC, p. 3.
¹¹⁰ BIC, p. 5.
¹¹¹ BIC, p. 7.
¹¹² WEA, p. 2.
¹¹³ JS6, p. 4.
¹¹⁴ AI, p. 4.
¹¹⁵ AI, p. 4.
¹¹⁶ JS2, p. 6.
¹¹⁷ JS2, p. 6.
¹¹⁸ AI, p. 5.
¹¹⁹ HRW, p. 6.
¹²⁰ HRW, p. 6.
¹²¹ AI, p. 5.
-